No. PN MECUC 75-8-10060-24

San José Cúcuta, 05 OCT. 2024

OFERENTE: COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S
N.I.T.: 900-949-436-6
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ARTURO CELIS LUNA
CEDULA DE CIUDADANÍA: No. 88.214.915 de Cúcuta – N. de S.
DIRECCIÓN: Centro Comercial Bolívar Local B 40 - Barrio San mateo
TELÉFONO: (607)5870518 / 3153013815
EMAIL: celiscarlos56@gmail.com
CIUDAD: Cúcuta – N. de S.

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN MECUC MIC 043 2024**.

Con toda atención me permito informarle que ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Cúcuta la propuesta presentada por usted, dentro del proceso **PN MECUC MIC 043 2024**, cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".** Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) M/CTE,** incluido impuesto y deducciones de ley, así:

CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 9.857.793 de Pensilvania - Caldas
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 0945 del 26 de Marzo de 2024, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/02/2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos administrativos.
CONTRATO No.	75-8-10060-24
CONTRATISTA	**OFERENTE:** COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S **N.I.T.**: 900-949-436-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS ARTURO CELIS LUNA **CEDULA DE CIUDADANÍA:** No. 88.214.915 de Cúcuta – N. de S. **DIRECCIÓN:** Centro Comercial Bolívar Local B 40 - Barrio San mateo

	TELÉFONO: (607)5870518 / 3153013815 **EMAIL:** celiscarlos56@gmail.com **CIUDAD:** Cúcuta – N. de S.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para la supervisión del presente proceso se recomienda al responsable de Combustibles de la Policía Metropolitana de Cúcuta, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quien dará cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.
FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana de Cúcuta, pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta en forma total, conforme a la radicación parcial de las facturas de cobro según la descripción del objeto del contrato, contra entrega a la recepción de los bienes y /o mantenimientos realizados a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del SIIF II Nación, aprobación factura electrónica, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al (los) supervisor (es) designado (s) constancia del Pago de aportes par fiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del (los) supervisor (es); una vez que la dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación). Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos parta el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la **certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros** en original expedida por la entidad bancaria. CAUSALES DE NO PAGO: La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

<table>
<tr><td></td><td>El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.
Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta.

La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible.

Nombre Beneficiario: COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.
NIT: 900-949-436-6
Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
No. De Cuenta: 824-787243-25
Entidad Financiera: BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal, No. 15924 del 13/09/2024 expedido por la Jefe de Presupuesto MECUC.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado para la presente contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00), incluido impuestos y deducciones de ley, distribuidos así:

<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-003-004 (QUÍMICOS BÁSICOS)</td><td>MECUC</td><td>ADITIVO AUTOMOTRIZ UREA</td><td>10</td><td>Global</td><td>$ 5.000.000,00</td><td>$ 5.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 5.000.000,00</td></tr>
</table>

<u>PRECIOS UNITARIOS</u>

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>MECUC</td><td>ADITIVO QUÍMICO AUTOMOTRIZ UREA</td><td>1</td><td>$ 81.900 (Garrafa por 20 LT.)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las presentadas en la oferta y que se dan por aceptadas por la Policía Metropolitana de Cúcuta, según (ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) del presente documento y las establecidas en los estudios previos y la invitación publica PN MECUC MIC 043 2024.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación y registro de la aceptación de oferta el CONTRATISTA, deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos</td></tr>
</table>

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	Vigente a partir de la firma de la aceptación de oferta, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS		Vigente a partir de la firma de la aceptación de oferta, por un término igual al plazo de ejecución del contrato más un (1) año.	ampara el riesgo de mala calidad del bien y/o servicio de durante la vigencia del contrato y 1 año más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto entregado.

1. CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada dia de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

En caso de constituirse póliza, la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma del ordenador del gasto. Para su legalización y ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso y la póliza única de garantía.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el día 30/11/2024 a partir de la fecha de aprobación de las garantías del proceso por parte la Policía Metropolitana de Cúcuta, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.
LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio, objeto del presente estudio previo, se realizará en las áreas relacionadas en el anexo "Especificaciones técnicas mínimas", correspondientes a: El Lugar de entrega estará ubicado en el almacén del grupo de movilidad del metropolita de la ciudad de Cúcuta, Avenida 9 No. 21-135 Barrio Bellavista, o previa coordinación con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la presente aceptación de oferta, para su liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Grupo de Contratos, recomienda al señor ordenador del gasto adjudicar el proceso **PN MECUC MIC 043 2024** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS"** al oferente **COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S., NIT. 900-949-436-6** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CELIS LUNA**. En atención a que cumplió Jurídica, Técnica y Económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso precontractual y la oferta económica presentada.

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboro: IT. Blas Manrique Manosalva
Jefe de Contratos MECUC (E)

Reviso: TE. Yesid L. Jaimes Pérez
Jefe Administrativo MECUC (E)

Revisado: MY. Christian D. Moran Cuan
Jefe Asuntos Jurídicos MECUC

Revisado: CR. Edgar Andrés Correa Tobón
Subcomandante MECUC

Fecha de elaboración: 01/10/2024
Ubicación C:\\escritorio \Contratos 2024

Avenida Demetrio Mendoza calle 22 y 24 – San Mateo
Teléfono 5754780 EXT 266114 – Cúcuta
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS: El oferente deberá contar con la infraestructura, personal y recursos necesarios para cumplir con las condiciones señaladas en el presente proceso de contratación, que garantizará el suministro de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ en los lugares establecidos dentro del proceso, ya sea en las estaciones de servicio que sean de su propiedad o con las cuales tenga convenio o vínculos comerciales, donde pueda brindar suministro en los diferentes municipios que conforman el Área metropolitana de la ciudad de Cúcuta (mencionado en el lugar de prestación del servicio)
2	El oferente deberá contar con personal y/o empleados con experiencia en el suministro de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ, de igual forma, garantizar que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato.
3	**GARANTIZAR SUMINISTRO DE ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ PERMANENTEMENTE:** El oferente garantiza el suministro de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ permanente al margen de cualquier eventualidad como: corte de la energía eléctrica, huelgas, escasez de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ, mantenimiento general de las estaciones de servicio y la realización de cualquier tipo de eventos. En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ dará prioridad para el suministro de combustible a la Policía metropolitana de Cúcuta, a fin de evitar que el servicio policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia en caso de ser necesario por diferentes motivos.
4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El oferente deberá contar con personal idóneo para el suministro ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ, para el equipo automotor al servicio de la Policía Metropolitana de Cúcuta y sus unidades de apoyo.
5	**PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA:** El oferente deberá certificar por escrito que prestará las condiciones necesarias de tiempo y lugar para que la Policía Metropolitana de Cúcuta, o las entidades autorizadas puedan realizar algún tipo de prueba a la calidad de la ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ, así como a los elementos necesarios para el suministro del mismo en el momento en que se requiera para cumplir con el objeto del contrato. (en caso de ser requerido)
6	**SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente manifiesta conocer y cumplir: Decreto 1072 del 2015 en su Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y la Resolución 0312 del 2019 Estándares Mínimos del SGSST, en sus capítulos I, II y III dependiendo la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en se encuentre la empresa y actividad económica. Conforme a todo lo anteriormente expuesto, el oferente garantizará por parte de sus contratistas el cumplimiento de lo dispuesto en las políticas públicas, teniendo en cuenta el número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen. El Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 0312 de 2019 (13 FEB 2019) Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST establece el cumplimiento para los empleadores así: **Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.** Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificados con riesgo

	I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: **7 estándares.** **Artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.** Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: **21 estándares.** **Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.** Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: **60 estándares.**
7	El oferente deberá anexar el certificado que el ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ, a suministrar, cumple con las normas ambientales establecidas por las autoridades.
8	**MANTENIMIENTO:** El oferente se compromete a atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad en sus instalaciones, tanques, tuberías equipos y demás accesorios, formuladas por las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público.
9	**MEDICIÓN Y CALIDAD:** La firma del oferente deberá aportar los certificados de calidad entregados, donde certifican la medición y la calidad de la ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ a fin de garantizar la entrega en óptimas condiciones.
10	**GESTIÓN AMBIENTAL** Lo cual estará de acuerdo con la normatividad ambiental así: a. Mediante Certificación escrita, suscrita por el representante legal, que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2006, Resolución 1488 del 02/09/2003, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
11	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE.** Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio. El comité técnico verificara si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por el concepto que se va a contratar. (anexar pantallazo).

Vo.bo.

Intendente **JOHN ALEXANDER ROMERO**
Responsable De Combustibles MECUC

Fecha de elaboración: 01/10/2024
Ubicación C:\\escritorio \Contratos 2024

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co